

MEMORIA ECONÓMICA

ESTIMACIÓN DEL COSTE PREVISTO QUE PUEDE INCIDIR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT POR LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTAN MOVILIDAD REDUCIDA Y SE ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA SU CONCESIÓN.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo previsto en el punto primero del artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el que se establece que en la elaboración de los reglamentos deberá incorporarse al expediente del proyecto de disposición una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración, se elaboró por este centro directo la Memoria Económica, de fecha 30 de octubre de 2015, suscrita por el titular de esta Dirección General.

A fin de cumplir con la petición de subsanación y aclaración, que formula el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por oficio de 26-02-2016, con el fin de aclarar la eventual repercusión económica por la creación del Registro autonómico de tarjetas de estacionamiento, que figura en el texto del proyecto de Decreto, se elabora el presente

INFORME

1º El artículo 15 del proyecto de Decreto establece:

“1. Se establecerá un registro supramunicipal de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan problemas de movilidad, expedidas por ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, como medida de control, a fin de evitar duplicidades.

2. Reglamentariamente, se desarrollará mediante Orden de la Conselleria competente en materia de atención a personas con discapacidad y diversidad funcional la regulación de dicho Registro y medidas de control de las condiciones de expedición de las tarjetas de estacionamiento por los ayuntamientos para garantizar la eficacia de esta norma y su uniformidad en todo el territorio de la Comunitat Valenciana”.

2º En la Memoria Económica de 30-10-2015, se expone que puede existir “una repercusión informática y económica de al menos un funcionario de los Servicios de esta Dirección General al mantenimiento y actua(liza)ción de este Registro y base de datos”, si bien la conclusión del informe es taxativo y señala que el proyecto de Decreto del Consell **no tiene repercusión económica** en el gasto público de la Administración de la Generalitat.

Sobre este particular, y dado el tiempo transcurrido desde la Memoria económica presentada y esta adicional, realizamos las siguientes aclaraciones:

El Registro autonómico de tarjetas de estacionamiento (que expiden los Ayuntamientos), no puede entenderse al margen de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Para ello, es preciso realizar y disponer de una aplicación informática, como herramienta imprescindible para su funcionamiento.

A fin de poder contar con esta herramienta informática era esencial poder fijar antes y tener desarrollado el contenido del proyecto de la Orden, que regula, en concreto:

- a) los actos de inscripción obligatoria
- b) los asientos del registro: - para inscripción y
- para anotación marginal
- c) el procedimiento de comunicación e interconexión con los Ayuntamientos

Por esta Dirección General ya se ha elaborado un Borrador de ORDEN /2016, de de, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se crea y regula el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, se ha expuesto y comunicado esta necesidad a la Dirección General competente en materia de tecnologías de la información, con el orden de prioridad alto, para su inmediata realización.

3º La elaboración de esta aplicación informática se va a llevar a cabo y poder realizar por los Servicios Informáticos de la Generalitat, sin que ello conlleve ni tiene repercusión económica en el gasto público.

4º El Registro Autonómico (una vez que se ponga en funcionamiento) se llevará por un funcionario habilitado del Servicio de Atención Social y Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Diversidad Funcional, que tendrá esta y otras funciones, y, por tanto, sin que ello tenga mayor repercusión económica para esta Dirección General, ni la Administración de la Generalitat.

5º Para la aplicación del Proyecto de Decreto y de la Orden que lo desarrolle, no se contempla la creación o ampliación de ninguna estructura administrativa, ni medida alguna que implique un incremento o dotación adicional de personal o de recursos materiales de la Administración de la Generalitat.

Por todo lo cual, esta Dirección General **informa** que el proyecto de Decreto del Consell **no tiene repercusión económica** en el gasto público de la Administración de la Generalitat. Asimismo, no es necesaria la dotación de créditos presupuestarios para su aprobación

Y, para la debida constancia, a los efectos previstos en el art. 43, a) de la Ley 5/1983, de 30 de noviembre, del Consell, y la inclusión de la regla del "no gasto" en el texto del proyecto de Decreto, se emite la presente memoria económica.

En Valencia, a 3 de marzo de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE DIVERSIDAD FUNCIONAL,



Antonio Raya Alvarez